

0749-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con catorce minutos del siete de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105010406	MIREYA ARIAS GARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
900800779	JOSE MANUEL MORALES ORTIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601041010	MARIA OTILIA MORALES MORALES	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602120773	JORGE LUIS CASTRO DIAZ	FISCAL PROPIETARIO
601140659	MARIA VIRGINIA VILLANUEVA MORALES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701340326	CELESTINA MORALES MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603780870	DOMINGO MORALES MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900800779	JOSE MANUEL MORALES ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601041010	MARIA OTILIA MORALES MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105010406	MIREYA ARIAS GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Según se desprende del informe de la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea (mismo que conforme al artículo sesenta y nueve inciso c) del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 4644-E3-2017 de

las quince horas con treinta minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete, tienen carácter de plena prueba), el partido Costa Rica Primero únicamente realizó la designación de los cargos propietarios del Comité Ejecutivo Superior, razón por la cual, queda pendiente la designación de los cargos de: **Presidente Suplente, Secretario Suplente y Tesorero Suplente**, para lo cual deberá realizar una nueva asamblea cantonal, además, dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito legal de la inscripción electoral preceptuado en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mrvg
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref., No.: 4777, **4824-2022**